Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden e 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria. Negociado 3.º

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide 2.º de cárcel pública de la provincia de Camarines Norte, detada con el surldo anual de 60 prsos, Exemo. Sr. Gobernador General se ha servido sponer se convoque á los que deseén ocuparle, s cue les presentaran sus solicitudes documendas en esta Secretaria d en los Gobiernos de nvincias los que residen en ellas, durante un no de 30 dias á contar de esta fecha. Manile, 28 de Febrero de 1890. - A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

nice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Diciembre último.

Diciembre 20. Declarando subsistente el Deteto de 27 de Octubre de 1886 que dispuso continuacion en el desempeño del cargo de licial 5 ° Interventor de la Subdelegacien de acienda pública de Abra, servido por D. Raon Taberner, y en el de Oficial 5.º de la Isma, desempeñado por D. Manuel Palomino, los haberes anuales de 800 pesos y 600

M. in. Concediendo à D. Juan Casay y Cay, Oficial 4.º de la Tesorería general de Haoda, una prórroga de 6 me es al plazo de Mal tiempo que le fué concedido por Decreto 21 de Junio últemo, para presentar los domentos que acrediten su aptitud legal para

empeñ r el referido destino.

ld. it. Declarando provisionalmente a Doña Miana Perez de Tagle viuda de D. Matias fotte y de La Roche, Jefe de Negociado de clase que fué de la Administración de Hatoda pública de est. Capital, con derecho a

Pension de 200 anuales.

Id. it. Id. provisionalmente à las menores Ampare, D. Amalia y D. Isabel Jaime é Cercio, huérfanas de D. Federico Jaime Stolle, blico 3. que fue de Sanidad merítima de este derecho por transmision á la pende pfs. 250 anuales.

ld. id. id. id. á D " Angela Cabañas, viuda Manuel Bores y S ria, Jefe de Negode la clase, Interventor que fué de la de Pagos de la Direccion general de diministracion Civil de estas Islas, con dere-

la de pension de pfs. 250 anuales.

Id. id. id. á D. Consuelo Gorostiza y huérfana de D Vicente Gorostiza y Oficial 3.º cesante de la extinguida Congeneral de Hacienda, con derecho á la de pfe. 175 anuales.

Id. id. a D. Petronila Regalado, viuda D. Aurelio Lengo y Rico, Oficial 4.º Auxiliar 3.º que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas, con derecho á la pension de pfs. 100 anusles.

Id. id. Autorizando el abono de pfs. 48 que importan los haberes devengados por el Intér-prete de la Comandancia P. M. de Tisgan, durante el corriente año de 1889, con cargo al sobrante del crédito consignado en el artículo único del cap. 13 de la Seccion 7.ª del presupuesto vigente.

Id. id. id. á la Intendencia general de Hacienda, para seguir librando hasta la suma de pfs. 1042'05, à fin de satisfacer los haberes devengados desde el 12 de S tiembre último hasta el 31 del corriente, por el personal nombrado para las estaciones telegráficas de Sorso-gon á Tabaco, de la provincia de Albay, con cargo al art. 1. del Capítulo 8. de la Seccion 7. del presupuesto vicenes de 1889.

Id. 30. Nombrando á D. Andrés del Rosario, D. Vicente Alaejos y D. Julian Monzon Blanco, para las plazas de Aspirantes segundo y terceros, respectivamente, de la Administracion Central de Loterias y Aduana de esta Capital.

Id. 31. Desestimando la pretension de Don José María Navarro y Guerao, relativa á que se la conceda un nuevo plazo para presentar los documentos que acrediten su aptitud legal para desempeñar el destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga.

Id. id. Concediendo à D. Luis Peña Perez de Guzman, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º de la Administracion Central de Lot rias.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. José Luis de Otero, Oficial 2.º de la Contaduría Central de Hacienda.

Id. id. Nombrando á D. Carlos Lahora y Gomez y à D. Protasio Sepe, para las plazas de Aspirantes 2.° y 3.° respectivamente, de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y

Aduana de esta Capital.

Id. id. Disponiendo que una vez posesionado D. José de Elorza del destino de Contador de la Direccion general de Administracion Civil, para que está electo por telégrama del Ministerio de Últramar de 19 del actual, vuelva á encargarse interinamente de la Intervencion general de la Administracion del Estado en estas Islas.

Id. id. Nombrando à D Cecilio García Margenat para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Ordenacion general delegada de Pagos.

Id. id. Id. á D. Manuel Zaragoza para servir interinamente la plaza de Oficial 2.º aforador de tabaco de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Id. a Gregorio Gonzalez y de los Santos, fogonero licenciado de la Armada con derecho á continuar percibiendo fuera de filas, la pension vitalicia de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del M. N. con que se halla agraciado. Id. id. Autorizando el gasto de pfs. 16:50 import. de los jornales invertidos en el recuento y colocacion en los Almacenes generales, de las 1029 cajas de efectos timbrados traidos de la Peníosula por el vapor «Buenos Aires» para consumo en estes Isles, cen cargo al art. 4.º Capítulo 7.º de la Seccion 5.º del presupuesto vigente.

Id. id. Disponiendo que por equidad y justicia, se abone a D. Mariano García del Rey, Médico titular de la provincia, los 350 pesos de honorarios devengados por reconocimiento de efectos y mercancias almacenados en los depósitos de la antigua Aduana, cuando empezaba à extenderse en la Capital la epidemia colérica, con cargo à la suscricion abierta en la Península para socorrer las desgracias del terremoto de 1863.

Manila, 25 de Febrero de 1890.—Luis de la

Puente.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Diciembre último, que se publica en la «Gaceta» con arreglo à lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Diciembre 16. Autorizando el pago de la suma de pfs. 36.976'74 278 fuera de distribucion de fondos, sin prjuicio de comprender su importe en la primera que se redacte en concepto de adi-cional del 4.º trimestre del vigente ejercicio.

Id. id. Id. á D. Tomas D Ogilvie a nombre de D. Enrique Brovon, para embarcar maderas en la barca inglesa «Penshan» por el puerto de Camagon, Isla de Alabat, con destino a Shanghay

Id. 17. Aprobando la escritura de obligacion fianza otorgada ante el Noterio público Don Abraham García y García por el chino cristiano Antonio O. de Zarate Lim-Cayco, para garantir el servicio de adquisicion de 630 vestuarios para el Batallon Disciplinario de estas Islas.

Id. 20. Autorizando la acuñacion de 200 medallas de plata para conmemorar la traida de aguas de Carriedo, solicitada por D. Mariano Peña.

ld. id. Adjudicando á favor de D. Juan Enriquez, el servicio de conducciones y devoluciones de papel sellado, sellos, bulas y demas efectos timbrados à las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de Bulacan, Batasn, Cavite, Laguna, Morong, Nueva Ecija, Pampanga, Tayabas y Tarlac, por la cantidad de pfs. 1'40 pg del valor de los efectos timbrados.

Id. id. Aprobando la escritura de compraventa otorgada ante el Notario público de Isla de Negros D. Narciso Mir y Mir, en la que consta que D. Pedro Herrera Zamorano, Administrador de dicha provincia, representante de la Hacienda, vende à D. Martin Ramos un terreno enclavado en el pueblo de Jimamaylan de la indicada provincia de Isla de Negros, por el precio de pfs. 257'07.

Id. id. Nombrando á D. Atilano de Castro ex-

panda or ficial de efectos timbrados del arrabal

de Quiapo, Manila.

Id. id Admitieudo las renuncies presentadas por D. Teodoro Flores, D. Nico s Atibagos, Don Pedro Medina S ntos y D. Ramon Barrios, del cargo de expendedor oficial de efectos timbrados de los puablos de San Jacinto, Uson, S n Fernando y Milagros, respectivamente, todos de la provincia de Masbate y Ticao.

Id. 21. Concediendo 30 dias de licencia por enfermo à D. Pedro Asnart, Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela

de Luzon.

Id. id. Acordando que la arta de pago extraviada nun. 62 del Registro de inscripcion de la Caja de De ósitos, por valor de pfa 313 que importa el depósito constituido por D. Faustino Prospero en 30 de Octubre del año próximo pasado para garantir el contrato del suministro de viveres v articulos de inmediato consumo del Hospital Mintar de esta plaza, se declare nula y sin ningun valor ni efecto, disponiendo à la vez que por la Intervencion de la Caja de Depósitos se expida la certificaci n por el extravio de la citada carta de pago.

Id. 24. Aprobando las escrituras de obligacion y fianza otorgadas ante el Notario público D. Abraham García y Gercía por el chino Co-Pinco y D. Salvador Chofré, adjudicatarios del servicio de adquisicion del moviliario y otros efectos de escritorio para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de este Archipiélago.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la escritura de obigacion y fianza y devolucion a Don Màximo Antonio contratista de las obras de reparacion y reforma de la casa que fué Administracion de Correos de Cavite, del depósito respec-

Id. id. Id. id. id. que prestó el contratista del servicio de arriendo del juego de gallos d l 6.º grupo de esta provincia, D. José Villaflor.

Id. id. Nombrando á D. Carmen Angeles y Rojas expendedora oficial de efectos timbra-

dos del arrabal de Quiapo, Manila.

Id id. Imponiendo á D. M xima Guerrero, la multa de pfs. 10° por primera vez á conse-cuencia de la falta cometida por la misma en su establecimiento de expendeduría especial de sellos de correos y telégrafos establecido en los bajos de la Administracion general de Comunicaciones.

Id. 26. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados à favor de D. Pedro Arteaga y Enciso, como Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Mania.

Id. id. Id, definitivamente la adjudicacion hecha á favor de los Sres. Chofré y Compañía à la adquisicion de 397 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el próximo año de 1890, por la cantidad de pfs. 2.382'75. Id. 27 Disponiendo que á los Registradores

de la Propiedad en provincias, que aun no hayan recibido el anticipo de la mensualidad del presente mes de Diciembre, se les satisfagan su importe por las respectivas Administraciones en concepto de anticipaciones á reintegrar.

Id. id. Nombrando expendedores oficiales de efectos timbrados de los pueblos de Marri y Tuguegarao, provincia de Cagayan, y de Tumauini provincia de Isabela de Luzon, á favor de D. Manuel Oleaga, D. Miguel del Castillo y D. Severiano Goyenechea, respectivamente.

Id. id. Adjudicando definitivamente à favor del chino Tan-Siengque, el servicio de arriendo del juego de gallos de 2.º grupo de esta provincia, por la cantidad de pfs. 37.399'40 en el

Id. id. Id. id. á D. Manuel Claudio, los 205 cojones de zino por la cantidad de pfs. 41 6 sea de pfs. 0'20 cada cajon.

Id. 28. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de les mútuas de empleados á favor de

D Valentin Moreno, como Oficial 2.º Administrad r Depositario de Hacienda de Zambales.

Id. id. Disponiendo el abono en concepto de anticip ciones á formalizar de la cantidad de pfs. 18.191 60, importe del pasaje oficial de regreso à la Peninsula, trasportado por los vapores correos de la Compañía Trasatlantica durante el ejercicio de 1888, a reserva de incluir su importe en el art. 1.º del Capitulo de Resultas de la Seccion 1 del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Basilan, Cottabato y Joló de pfs. 13.000, pfs. 5.000 y pfs. 1000, respectivament, para cubrir las atenciones de la ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como tambien los gastos que

originen diches remesas.

ld. 30. Disp niendo que el Tesorero de la Casa de Moneda, remese con las formalidades debidas el numerario que tenga á su cargo à la Tesoreria general de Hacienda, y nombrando una Junta para que con asistencia del Notario de Hacienda, se haga cargo de las pastas de oro y plata procedentes de la Casa de Moneda, y de los troqueles, punzones, matrices y material destinado à la fabricación de moneda que quedarán depositados en la Tesorería general.

Id. 3.. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. José Arizcun y Florez, como Jefe de Administracion de 4.º clase, Tesorero general de Ha-

cienda.

Id. id. Disponiendo que el abono á D. Eduardo de Orduña y Muñoz, Presidente de la Sala de la Real Audiencia de esta Capital de la cantidad de 85 pesos, importe líquido de los haberes de navegacion devengados y no percibidos por el mismo desde el 14 de Diciembre de 1888 en que se emb rcó en el puerto de Barcelona hasta fin de diche mes en que terminó el presupuesto natural del citado año, se haga en concepto de anticipaciones à formalizar con arreglo à lo prevenido en la Real orden de 5 de Noviembre de 1860.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace de su plaza el escribiente 2.º de la Administracion de Hacienda pública de Cebú, Eusebio Roman, y nombrando para reemplazarle a Tomàs Aves que lo es tercero; para la que éste deja, á Roque Casals, que lo es quinto, para la de éste à Estéban Manuel que lo es sesto y para la que éste deja á Ambro-

sio R. Peñafler.

Id. id. Nombrando escribientes, porteros y ordenanzas de este Centro directivo à los individuos que figuran en las nuevas pla tillas con el sueldo anual que a cada uno se le asigna, cu o total importe se halla ajustado al credito que figura para esta atención en el presupuesto de gastos vigente de 1890.

ld. id. Aprobando la nueva plantilla de escribientes e la Administracion de H cienda pública de Cavite y nambrado à los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que acada uno se le asigna, cuvo tetal importe se halla ajustado al crédito que fia ura para esta tencion en el presupuesto de gastos vigente de 1890.

Id. id. Nombrando para ocupar la plaza de escribiente, dotada con el sueldo anual de pfs. 120, en la Ordenacion delegada de Pegos, á Evaristo Lázaro, que disfruta el sueldo de 110 pesos al año y para la que éste deja a Isidro Guarín.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion para librar fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 47.701 84 à que asciende el libramiento expedido por la Ordenacion de Marina á favor de D. Angel Suances, Contador de Fragata, con cargo al cap, 6.° art. 3.° de la Seccion 6.° del presupuesto de 1889, à reserva de incluir su importe en la primera que se redacte.

ld. id. Id. al Administrador Depositario de Camarines Sur, para que venda á D. Agustin Abellera, vecino del pueblo de Libmanan, en pfs. 11'15 y pfs. 30, respectivamente, el solar

situado en el lugar de Ibong y dos clia la propiedad del desfalcado D. José Form

Id. id. Nombrando á D. José de los expendedor oficial de efectos timbralos de de Calivo, provincia de Capiz, por fallacion de su hermano Canuto de los S ntos.

Id. id. Aprobando el contrato privado brado entre el Sr. A ministrador Central da tas y Propiedados D. Luis Sagues, y D nio Francisco, para garantir el erv cio le am del juego de gallos del 5.º grupo de la pri cia de Batangas.

Id. id. Adjudicando definitivame te à D jandro Montelibano, las 92 h ctaras, 87 50 céntiareas de terreno encl vado en el de Pontevedra provincia de Isla de Negro la cantidad de pfs. 287 62.

Id. id. Nombrando expendedor oficial de tos timbrados del pueblo de San Luis pri

de la Pampanga, à favor de D. Claueute To Id. id Disponiendo la cancelacion de l critura de obligacion y fianza que presto contratista del servicio de arrien o del jue gallos del 4.º grupo de esta Capital, D. 1 Lorenzo.

Manila, 25 de Febrero de 1890.--Luis

Puente.

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en decreto de esta fecha, se ha vido disponer se dé de nuevo de a ta en la tricula de Abogados de este Superior Tribuis D. Joaquin Sanchez García, c mo lo ha soliches autorizandole para ejercer la profesion, con la cion á las Leyes y Reglamento vigentes, el dia 1.º de Marzo próximo, en las provinciamo Manila, Cavite y Pampange, con residenciado esta Capital.

Lo que de órden de S. E. l. se publica pananos

neral conocimiento.

Manila, 27 de Febrero de 1890.—Isidoro Gra Plana.

CORREGIMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José del Perojo y Figueras, ex Diputat Cortes, Jefe de Administracion de l. Gabernador Civil de la provincia de M Corregidor de su Capital y Vice-President Exemo. Ayu tamiento de la misma.

Hago saber: que con el fin de que tenga màs exacto y cabal cumplimiento las dispos nes vigentes de policia urbana, relativas al de las calles sin que por nadie pueda ales ignorancia, he resuelto que se publiquen so tinuacion:

1.º Todos los vecinos de esta Capital! arrabales, tienen la obligacion de regar la de calle correspondiente à los frentes y de las cas s que habitan, dos veces al dia, à la siete de la mañana y otra á las con la tarde.

2.º Cuando una finca esté alquilada à más vecinos, satisfaciendo cada uno su al ind pendientemente al propietario, todos estante gados á regar proporcionalmente el frente de la casa. En el caso de que alguna P la finca quede desalquilada, los vecinos que de la resto de la misma están obligados al proporcional, debiendo regar el todo si quedase un vecino.

3.º Los propietarios de les posesiones que estuvi sen desalquiladas quedan obliga riego de los frentes y costados de las me

en igual forma que los vecinos. 4.º El vecino que arriende una finca J despues subarriende entresuelos, accesorias de los pisos altos, será el único responsable la Autoridad del cumplimiento de la oble 5.° Los contraventores à las anteriores

incurrirán en la multa de cinco pesos pimera vez y doble por la segunda, senr la importancia de la falta.

en Manila à 27 de Febrero de 1890.--

del Per jo.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR. te la Plaza para el dia 1.º de Marzo de 1890. e vigilancia, Artillería y núm. 73.-Jefe Sr. Tenie te Coronel del núm. 69, D. José
Juaginaria, otro del núm. 70, D. Faustino Abrille. -H spital y orovisiones núm. 73, pricapian.—Re onocimiento de zacate y vigilanpala, Caballería.—Paseo de enfermos, número jusica en la Luneta, núm. 69. en le S. E. el General Gobernador.—El T. C.

Anuncios oficiales

navor José García.

TRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CHUDAD DE MANILA.

mendo celebrarse los examenes y prueba de cadémico de 1889 á 1890 del Ateneo Mutendrán lugar en dicho Establecimiento en ma siguiente:

s de los alumnos de 2.º enseñanza matri-Is en dicho Ateneo Municipal, empezarán a 8 del mes de Marzo próximo venidero, tale à di z de la mañana y de tres à cinco la la tarde y continuarán en los dias siguientes larmes horas, hasta terminar todas las asigna-

idas 13, 14 y 15 de mismo mes, de ocho osta de la mañana, se celebrarán los exámenes s de la alumnos que asistan á las clases de l.º nemental y superior, y el dia diez y ana, tendrá efecto la solemne distribucion de anmios y entrega de los títulos de Bachiller en Perito mercantil, Perito tasador de tierras o Granto mecánico.

que de orien del Iltmo. Sr. Corregidor, President del Excmo. Ayuntamiento, se anunra conocimiento de los padres ó tutores de iños que asisten à las clases del Ateneo Mud, por si gustau concurrir á los mencionados que serán presidid s por la Corporacion Mu-

imla, 26 de Febrero de 1890. - Bernardino

habiéndose presentado postor alguno al acto certo público celebrado el 24 del actual, para lar la obra de construccion de cunetas en la san Fernando del arrabal de Binondo, se a de nuevo la celebracion de otro occierto mismo objeto y bajo el mismo tipo de \$ 682'82, acto tendrá lugar el 6 de Maizo proximo, á z de su mañana, ante el Excmo. Sr. Correde esta Ciudad, en su despacho situado en las Cons storiales, con sujecion en un todo al pha 23 y 24 del corriente mes.

da, 27 de Febrero de 1890.—Bernardino Mar-

FILIP

DE

DE ADUANAS

ADMINISTRACION

habiéndose presentado postor alguno al acto público celebrado el 24 del actual, para ar las obras de terraplen de la parte que se ta ensanchar del paseo de Alfonso XII, se de nuevo la celebracion de otro concierto mismo objeto y bajo el mismo tipo de \$ 991'20, tendrá lugar el 6 de Marzo próximo, á de su mañana, ante el Exemo. Sr. Correde esta Ciudad, en su despacho situado en las onsistoriales, con sujecion en un todo al fublicado para este servicio en las «Gacele fecha 23 y 24 del corriente mes. da 27 de Febrero de 1890.—Bernardino Mar-

IMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

rovid neia de este Centro de fecha de hoy autorizado D. Ramon anchez Mellado, vecino olo de Carcar de la provincia de Cebú, para de Casa con solar, de materiales fuertes, en el de Carcar de la provincia del la provincia de la provincia d de Carcar (Cebú) y dos carruages, en combinacion con el sorteo de la Lotería, que ha de celebrarse en el mes de Julio próximo.

La rifa se compondrà de mil papeletas con cuarenta y cinco números correlativos cada una y al precio de tres pesos papeleta, hallandose depositada la escri tura de la propiedad de dicha casa y los dos carruages, en poder de D. Florencio Noel, vecino del aludido pueblo de Carcar (Cebú.)

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 13 de Febrero de 1890.—Walfrido Regüei-

Diciembre de 1889.		
	Importacion.	Exportacion
	Total valores.	Total valores
ADUANAS.	Pesos.	Pesos.
Manila.	2.317.030	1,756.812
Iloilo	505.371	*
Cebú.	8.381	303.164
Zamboanga.	*	~
	2,830,782	2.059.976
Diferencia a favor de la Importacion.	*	770.806
	2 830.782	2,830 782

sido CORREGIMIENTO DE

		7	ADULTOS	TOS					P	ARV	PARVULUS	מי
	Españoles	ioles	Mestizos Sangleyes.	izos eyes.	Indios	lus lus	Español s	iol s	Mestizos de Espanoles	os de	Indios	801
CEMENTERIOS	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hempins.	.наполя V	Hempras.	Varones	Hempras,	Varones.	Hembras.
	2 2	2 4	2 2	*	A-	* *	2 2		2 4	4 4	*	2 2
Loma (Cementerio general).						~ -	*	*		2	- :	
Binondo	2 4	2 2	* *	* *	2 2	- A	2 4	2 4	2 2	2 2	2 4	- 4
Samualoc	4	0	4	*	*	*	*	2	9	*	*	2
Ermita	2	8	2	*	*	2	*	-	A	*	-	~
Malate	A	0	2	*	9	~	R	2	*	2	2	R
Dilao	-	0	*	*		2	*	0	*	2	*	*
Loma (Chinos)	(Selline	R	~	~	*	2	*	2	*	*	*	*
. Total.	2	100	*	~	1	1	2	*	° c	n a	00	02

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE. Don Jo é Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada y del Puerto de Manila

Hace saber: que con esta fecha he dispuesto quede nulo el roll de la banca núm. 9903 expedida en este Centro, en Febrero del año próximo pasado y á favor de Mariano Iguico y que al paracer sa ha extraviado en el naufragio de la expresada embarcacion, ocurrido en 6 de Agosto del año último.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 27 de Febrero de 1890.-José de Barrasa.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituira en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y varios efectos de la goleta de guerra «Sirena», bajo el tipo en progresion ascendente de 9278 pesos, 30 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital. núm. 173, de fecha 26 de Junio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Febrero de 1890.-Abraham García García.

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco del cañonero «Bogeador», bajo el tipo en progresion ascendente de 955 pesos, 21 cent. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 173, de fecha 26 de Junio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Febrero de 1890.-Abraham Garcíz

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su nañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta (apital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, v la subatterna de la provincia Camarines Sur, la venta de un terreno baldic realengo denunciado por D. Demétrio Imperiol, enclavado en el sitio denominado Anayan jurisdiccion del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascenden e de 332 pesos, 9 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gace a» de esta Capital, núm 204 de fecha 27 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se reg rá por la que marque el reloj que ex sten en el Salon de actos

Manila, 24 de Febrero de 1890.-Abraham García

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de la nañana, se subastará ante la Junta de Reales A monelas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana v la subalterna de la provincia de Camarines Sur, a venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 4690 pesos, 81 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 213 de fecha 5 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regira por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1890.-Abraham García

El dia 26 de Marzo pròximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terre o baldio realengo denunciado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Bazo, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1758 pesos, 32 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en «Gaceta» de esta Capital núm. 205 de fecha 28 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1890.-Abraham García García.

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion as-cendente de 276 pesos, 93 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1890.-Abraham García Garcia.

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos publicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Guillermo Mateo, enclavado en el sitio denominado Bulanguit jurisdiccion del pueblo de Rosario de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 209 pesos, 13 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214. de ficha 6 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de

actos públicos. Manila, 25 de Febrero de 1890.-Abraham García

El dia 26 de Marzo próximo venidero à las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificie llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 28,638 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1890.—Abraham Garcia García.

DMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS, Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Gentral para sacar á subasta simultànea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capi-tal y la subalterna de Naeva Ecija, el arriendo de los fumaderos de anfion en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios

públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaceros de esta droga.

2.º La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contrates desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligación y flanza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3º Servirá de tipo para abrir postura, en contido de de de servira de tipo para abrir postura, en contido de la del servira de tipo para abrir postura.

miento de la anterior.

3º Servirà de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente la de 28. 38 pesos.

4º El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.º En el caso de disponer S M. la supresión de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con nedio añ de anticipación Obtigaciones del Contratista.

6.º Introducir en la Tesorería Central 6 en la Administración de Hacienda pública de la provincia de N.º Ecija, por meses anticipados de año el importe e la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

vence el anterior.

7.° Se gar utzará el contrato con una fianza equivalente al 10 p3 del importe total del servicio, prestada en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

8.° Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista à reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si esta excedere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real De reto de 27 de febrero de 1852.

9.° El contratista no tendrá derecho á que se le otorque por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos pues que no se le admitirá ningun recurso que pr sente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el centratista introduzca para el consum de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en la side pósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los aerechos à la cargo de contratista quedará obligado a pagar los aerechos à la cargo de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los cerechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan. impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pe irá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuvo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efect y expedir la correspondi nte tornaguía.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga mantendra el contratista á su esta el número de comisionados que sean necelaros, los cuales deberán tener el nombramiento de la intendencia general, extendido en papel del sello 3.º y cinca sellos de dereches le firma de á pe o.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, ll varán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arregio á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

itulo, para que sean reconocidos como tales con arreglo à lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no moiesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contratio se les impondrá el castigo à que se nagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo à lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Admiristracion Central de Impuestos, Rentas v Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Nuev Ecija, elsitio é sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designado el número de la casa é calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos à ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para los fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion siguente: Fumadero público de Opio núm...

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hellen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administración Central de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientes por conducto de la Administración Central de Hacienda pública respectiva.

22. Se prohibe á los chinos fumar anfion en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados de sete fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento

copis que debera facilitar a esta Administracion Central para los afectos que procedan.

24 S el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si mur ese sin herederos, la Hacienda podrá proceguirlo per Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda o bligado a continuar desempeñandola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el remalante.

26. Cuando el remalante no cumpliera las condiciones de la escritura o impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro el férmino fijado en la condicion 22, se tendra por rescindido el contrato á perjuicio del mismo remalante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remale bajo guales condiciones, pagando el primer ramatante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por la Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circus rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depós la taría de Hacienda pública de la provincia de Nurcantidad de 1.431 pesos, 90 cénts, 5 p3 del tipo fijado per la rienio de la duracion, debiendo unirse el docimento de la constitución de la constitu

lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino 6 cualquier jero domiciliado, no excluye el derecho de licit

contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente a sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 10.º firmadas y bajo la forma designa al final de este pliego; indicandose además bre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus nes ha de ser precisamente en letra clara é intela constismo.

guarismo.

guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el doc depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que alterfique el presente pliego de condiciones à excepción culo 3.º que es el del tipo en progresion ascende 32. No se admitirán despues mejoras de ningua relativas al todo 6 á parte alguna del contrato, se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigo via gubernativa al Exomo. Sr. Intendente que el dad Superior de Hacienia de estas Islas, y á facultades compete resolver las que se susciten tengan relacion con el cumplimiento del contrat apelar respues de esta resolucion al Tribunal administrativo.

facultades compete resolver las que se suscitan tengan relacion con el cumplimiento del contrata apelar fesques de esta resolución al Tribunal de administrativo.

33 Finalizada la subasta, el presidente exigiratante que endose en el acio a favor de la Haciana policación oportuna, el documento de depósito a el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebasta, y en su virtud se escriture el contrato a no de la Intendencia general. Los demás documento de la Serán devueltos sin demora a los interessos a 34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia el expediente de la que neamente debe celebrarse en la provincia de Nueva con expediente se unirá el acta levantada, firmada por la fiores que componen la Junta.

35 Si por cualquier motivo intentára el contrata sion del contrato, no le relevará esta circunstanca plimiento de las obligaciones contraidas, pero si ession la exigiera el interés del servicio, qued manificitadores y el contratista que ésta se acordará de militadores y el contratista que ésta se acordará de militadores y el contratista que ésta se acordará de militadores y el contratista que ésta se acordará de de militaciones á que hubiera lugar conforme á las 36. El contratista está obligado, despues que e aprobado por la Intendencia general la escritura de notorque para el cumplimiento del contrato, á preconducto de la Administración Central de Impuestas. Propiedades pliego de papel del sello de ilustre y cina derechos de firma por valor de un peso cada uno, retension de título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos 6 más proposes sean las mas ventajosas se abrirá licitación vela corto término que fijará el Presidente, solo entre la de aquellas, adjudicación en favor de aquel cuyo pir el número redinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Em el caso de la lintendencia general de Hacienda

Sagues.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de la Junta de Reales Ala vecino de a su argo por término de tres años el arriendo de los de antion de la provincia de Nueva Ecija, por la cantil pesos céntimos, y con entera sujeción al pliego de puesto de manifiesto.

Acompaña por servando

Acompaña por separado el decumento que acrelimpuesto en la Caja de Depós tos la cantidad de céntimos importe del cinco por ciento que expredicion 27 del referido pliego.

Manila, de de 18.

Providencias judicial

En virtud de providencia del Sr. Juez del distribudictada en los autos de abintestato de Doña Lucia sacarán de nuevo á pública subasta en los estrados gado, bajo el tipo de 2000 pesos en progresion asemble de de cuenta del comprator los gastos de la venta judicial que habrá de otorgarse à su favor.

3. 4 y 5 de Marzo entrante, rematándose en el mejor doce de la mañana de dicho dia , la casa y su su calle de Cabildo Intramuvos, que linda por su frenta, en medio, con el parque de inganieros, por la trase casas y solares de la Sagrada Mitra de este Arabicade Dona Luisa Fernandez y por la izquierda, con de loña Luisa Fernandez y por la izquierda, con de la misma Sagrada Mitra, advirtiéndose que so casa, reconoce una hipoteca por valor de 400 pesos dicha Sagrada Mitra tan luego que el rematante et Juzgado el importe de la venta, se levantara dicha se le entregará la finca libre de dicho gravámol.

Escribanía de mi cargo á 24 de Febrero de 1800-Barrio.

En virtud de providencia dictada por el Stamera instancia del distrito de Tondo, en la camnúm. 2488 que instruye contra Tomás Mendiola, de lesiones; se cita, llama y emplaza al expresad de 38 años de edad, soltero, de profesion banque fias personales son: Estatura baja, cuerpo regulat, color moreno, pelo, ojos y cejas negros, naria color moreno, pelo, ojos y cejas negros, naria per esta de 30 dias, comparezca en la cara, pragumino de 30 dias, comparezca en la sala Audien Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que en la expresada carsa, bajo apercibimiento de que rado rebelde, pará dole el perjuicio que hubien Dado en Manila à 26 de Febrero de 1890.—V. Be Izquierdo—El actuario, antonio Bustillo.

El Mayor General del Apostadero y de sus fue D Salvador Llegat y Lobo, Capitan de Navio mada.

mada.

Por el presente cita, llama y emplaza al Ayula quina D. Fermin García, para que en el termin 15 dias, contados desde la publicación de este edisente en esta Mayoría General para asunto que y de no verificarlo transcurrido el citado plazo, baja en el servicio de la Armada.

Manila, 24 de Febrero de 1890.—Salvador Llegal.

IMP. DE RAMIERZ Y COMP. - MAGALLANES,